

**CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 21/2021**

-Se solicita el emplazamiento a la demandada AIDEE HENAO ARISTIZABAL y bajo los lineamientos del Decreto 806/220 artículo 11, se desconoce el correo electrónico de la ejecutada según se afirma por el apoderado judicial de la parte actora y la dirección donde reside la misma es zona de alto riesgo no hay acceso reportada por la empresa de correo ENVIA.

La titular del despacho se encuentra en permiso los días 18.19.20 de mayo /2021.

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado No. 170014003003-2020-00303-00**

Atendiendo a que la parte demandante no tiene conocimiento de dirección donde puede ser notificada la parte demandada, AIDEE HENAO ARISTIZABAL y ha realizado todas las gestiones tendientes a la notificación de la misma y así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del ya mencionado, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro

Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

Se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado JAMES VALENCIA OSPINA al correo electrónico indicado por la EPS SALUD TOTAL : [valenciaospinaj@gmail.com](mailto:valenciaospinaj@gmail.com) tal como fue ordenado en auto del 6 de mayo del año en curso.

### NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado  No. 082 del 24/05/2021  SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
---

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb36f7bc4adcdd0c51d5b58d803241de800f3108a9353898de1b55d1cf1e3f4f**

Documento generado en 21/05/2021 01:07:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**